

Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Panasonic», modelo CS-3ZHV3P/CU-3CHV11P.

Características:

Primera: Partido.

Segunda: Aire/aire.

Tercera: 2.2/2.6.

El modelo CS-3ZHV3P/CU-3CHV11P, está equipado con un compresor «Mitsubishi», modelo NMO31HTU. El modelo que incluye esta homologación es de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1672 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1984, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Romero García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de febrero de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1984, promovido por don Enrique Romero García, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Enrique Romero García, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo que aquí se impugnan, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1673 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Giménez Álvarez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de mayo de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1985, promovido por don Manuel Giménez Álvarez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel Giménez Álvarez, debemos declarar y declaramos válidos por ajustados a ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

1674 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 337/84, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Méndez Gil.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de diciembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 337/84, promovido por don José Manuel Méndez Gil, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Manuel Pérez Gil, contra la Resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de 26 de noviembre de 1982, así como frente a la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones y las sanciones impuestas en la misma por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1675 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.549, interpuesto contra este Departamento por «Herederos de don Humiliano Martínez, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de mayo de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.549, promovido por «Herederos de don Humiliano Martínez, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de junio de 1986 (recurso 1.056/1986), la cual debemos anular y anulamos y en su lugar declaramos la adecuación a derecho de los actos del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de enero de 1983 y 21 de febrero de 1984, que impusieron al apelado la sanción de 300.000 pesetas. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

1676 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.959, promovido contra este Departamento por don Francisco Jerez Ortiz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.959, promovido por don Francisco Jerez Ortiz, sobre sanción de multa por comercialización de productos alimenticios careciendo del Número de Registro Sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de noviembre de 1986, recurso

44.959, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

1677 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.367, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel Moraleda Bocanegra.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de marzo de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra el auto de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, por el que se acuerda suspender la ejecución del acto administrativo impugnado en el recurso contencioso-administrativo número 17.367 por don Juan Manuel Moraleda Bocanegra, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos mal admitido el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de mayo de 1987, sobre suspensión de ejecución de sanción disciplinaria; con certificación de esta Resolución, devuélvase a su procedencia la pieza remitida, a sus efectos; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1678 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/84, interpuesto contra este Departamento por don Adelardo Morte Carrillo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de mayo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/84, promovido por don Adelardo Morte Carrillo, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Adelardo Morte Carrillo, contra acuerdo de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de septiembre de 1984, que declaró la incompatibilidad del recurrente en su puesto de Médico Pediatra de Zona del Insalud con el de funcionario del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado, y contra la Resolución de 20 de marzo de 1984, de la misma Dirección General, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, sin que haya lugar a su anulación; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1679 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.066, interpuesto contra este Departamento por «Parke-Davis, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de septiembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.066, promovido por «Parke-Davis, Sociedad Anónima»,

sobre sanción de multa por supuesta publicidad defectuosa de una especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en representación de «Parke-Davis, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 11 de marzo de 1986, y contra la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de junio de 1986, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por no ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias legales inherentes, y singularmente dejar sin efecto la sanción impuesta por las mismas. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

1680 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.074/87, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Caules Mercadal y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.074/87, promovido por don Miguel Caules Mercadal y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad de extemporaneidad alegada por el Letrado del Estado, y entrando en el fondo del asunto del recurso interpuesto por el Letrado don Angel Pelluz Granja, en nombre y representación de Miguel Caules Mercadal, Alfonso Rodríguez Marichal, Emilio Fernández Fernández, Pedro Betancor Rivero, Juan Biondi Saez, Juan Biondi Lladó y Fernando Díaz Morgado, contra Resolución de 13 de mayo de 1987, dictada por el Jefe de la Sección de Nóminas de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, estimando como estima la Sala que la referida resolución no vulnera el contenido constitucional del artículo 14 de la Constitución, y en consecuencia, sosteniendo su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978, procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1681 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 35/1988, interpuesto contra este Departamento por don Mohamed Abu Bark.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 35/1988, promovido por don Mahhond Mohamed Abu Bark, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mahhond Mohamed Abu Bark contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de fecha 23 de abril de 1986, confirmada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento en 24 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos parcialmente nulos, por no ajustados a Derecho, tales actos, y en su virtud estimamos que los hechos que le fueron imputados por la utilización indebida de recetas son constitutivos de la falta grave prevista en el artículo 66.3, e), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, declarando probado solamente el incidente con la asegurada doña Milagros Iniesta Jiménez, y en la versión que acepta